

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENSIANGA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION - 000478 (02 JUN 2017)	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000478 (2 JUN 2017)	VERSIÓN: 01

8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB No. 5468 del 12 de julio y 8785 del 26 de septiembre de 2016, la señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, solicitó el inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas por la actividad de lavado de vehículos, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA, ubicado en la carrera 15 No. 11-07 del Municipio de Bucaramanga. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de caja.
9. Que, mediante Auto 143-16 del 27 de diciembre de 2016, la Subdirección Ambiental, ordenó iniciar el trámite administrativo para la obtención del permiso de vertimientos solicitado para el proyecto en mención.
10. Que funcionarios adscritos a esta Subdirección, con fundamento en informe técnico de fecha mayo 06 de 2017, indicaron en memorando en Memorando SAM-303-2017 del 17 de mayo de 2017, que la documentación presentada por la señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, propietaria del establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA., es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió el Auto No. 032-17, mediante el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.
11. Que del mencionado concepto técnico de fecha 06 de mayo de 2017, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

2.3 Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.

El proyecto el cual generará los vertimientos corresponde a la actividad de lavado de automotores. El establecimiento se encuentra ubicado en la carrera 15 No. 11 – 07 en el municipio de Bucaramanga.

Imagen 1. Localización EDS LA HORMIGA. Municipio de Bucaramanga.



Fuente: Google Earth.

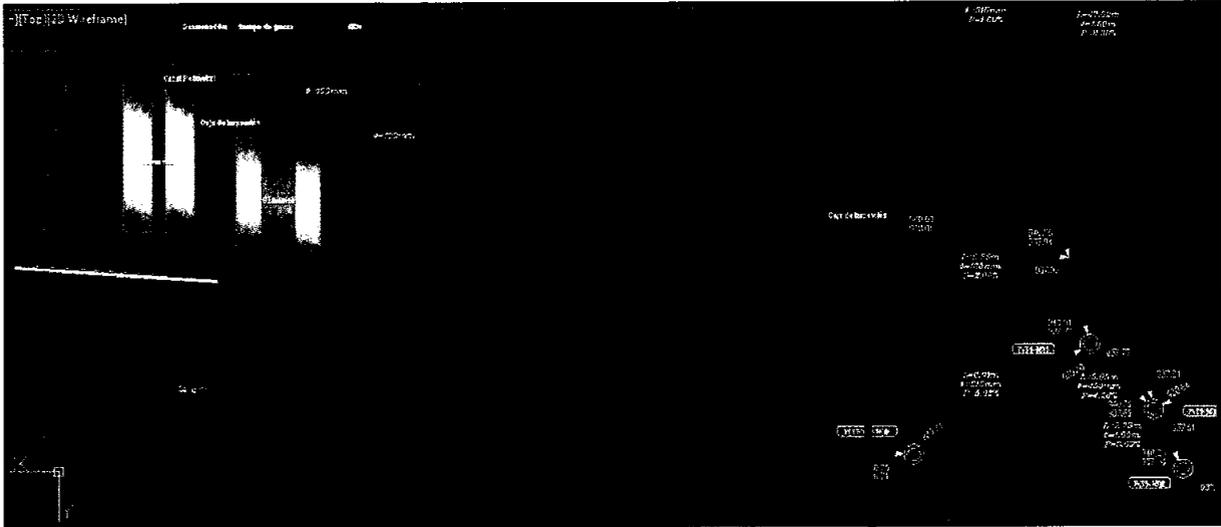
2.4 Descripción, nombre y ubicación georeferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de vertimientos presentado por la estación de servicio la Hormiga, el vertimiento se realizará aproximadamente en las coordenadas.

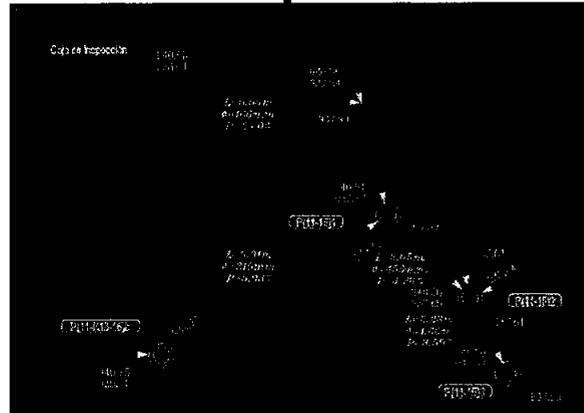
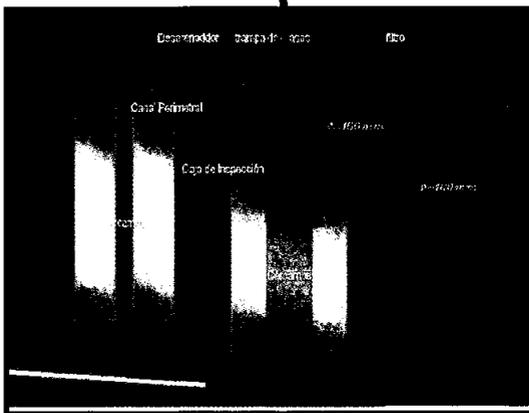
Norte: 1280874 Este: 1104589

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000443 (22 JUN 2017)	VERSIÓN: 01

En la revisión documental se determinó la siguiente información en los planos presentados:



Imágenes 2 y 3. Localización del área de lavado y del punto de descarga del vertimiento de la EDS la Hormiga.



Fuente: Firma consultora.

Ubicación del vertimiento a la red de alcantarillado

2.5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

La EDS LA HORMIGA para el desarrollo de sus actividades se abastecerá del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga que realiza captación de fuentes hídricas pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Río Lebrija de código 2319.

2.6. Características de las actividades que generan el vertimiento.

La fuente generadora de las aguas residuales del proyecto corresponde a las actividades del Lavado de Vehículos, cuyas aguas residuales industriales se descargan a la red de alcantarillado local.

Es importante tener en cuenta que el agua residual proveniente del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas son conducida de manera separada al sistema de alcantarillado.

2.7. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

Para verificar la zonificación ambiental del proyecto, se utilizó la información en los archivos del AMB los usos del suelo y zonas de interés ambiental. Por lo tanto se presenta en las siguientes figuras la zona de ubicación del lavadero de vehículos de la EDS LA HORMIGA.

En las siguientes gráficas es posible evidenciar que el establecimiento no está ubicado en ningún suelo de protección o área que impida la ejecución de las actividades propias del lavado de vehículos, está ubicado en una zona catalogada según el POT de Piedecuesta como de uso A. Comercio tipo 2.

Imagen 4. Usos del suelo de la EDS LA HORMIGA.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIANOLANDA - GIRÓN - PIEDICUESTA

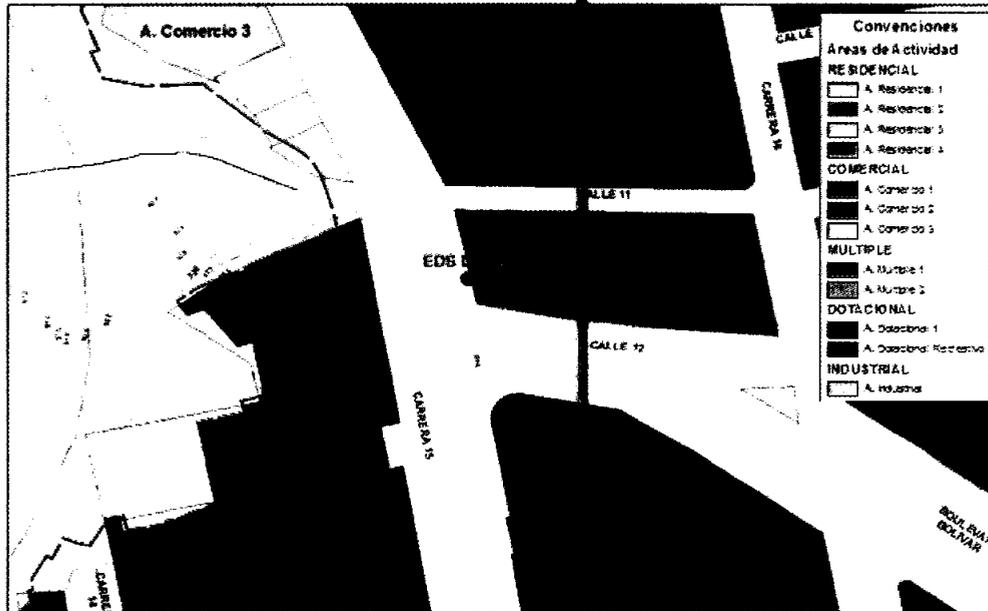
PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION

(000000)
2 JUN 2017

VERSIÓN: 01



Fuente: POT del municipio de Bucaramanga.

2.8 Características Fisicoquímicas del Vertimiento EDS La Hormiga.

Según información suministrada por la EDS LA HORMIGA relacionada con la caracterización realizada el día 11 de marzo de 2016 por parte del laboratorio PSL PROANALISIS LTDA. La EDS La Hormiga cuenta con un sistema de tratamiento, el cual está conformado por un sedimentador, una trampa de grasas (API), un filtro granular, una caja de aforo y muestreo que posteriormente conduce a la red pública de alcantarillado. Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la mencionada Resolución.

Tabla No. 1. Comportamiento Parámetros in situ efluente de la EDS La Hormiga.

Hora	T muestra	T amb	pH	Caudal	Solidos sedimentables
	°C	°C	Unidades de pH	L/s	ml/L
8:00	27,1	27,8	7,8	0,197	0,1
9:00	27,4	28,1	8,22	0,227	0,4
10:00	25,4	29,8	6,31	0,156	1,2
11:00	26,7	28,6	7,22	0,183	1,6
12:00	27,6	28,8	7,56	0,286	0,5
1:00	26	27,6	7,48	0,065	0,8
2:00	28,2	29,8	7,9	0,040	1,6
3:00	27,7	28,6	7,83,05	0,198	0,8
4:00	24,6	26,8	7,86	0,259	0,6
5:00	24,5	26,2	8,06	0,131	1,2
6:00	24,1	25,8	8,02	0,092	1,5
7:00	23	24,5	6,85	0,068	0,5
PROMEDIO	26,05	27,68	7,8	0,16	0,9

Fuente: Firma consultora.

Tabla 2. Caracterización fisicoquímica de las Aguas residuales no domésticas ARnD de la EDS LA HORMIGA vertidas al alcantarillado público de conformidad al artículo 16 de la Resolución 631 de 2015.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - PIEDIEQUERA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION. 000478

VERSIÓN: 01

02 JUN 2017

ANÁLISIS	VERTIMIENTO	UNIDADES	MÉTODO	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	CUMPLE
Alcalinidad	140	mg CaCO ₃ /L	S.M. 2320 B	Análisis y reporte	SI
Cadmio	ND<0.035 ⁺	mg Cd/L	S.M. 3111-B	0.01	SI
Cromo	ND<0.05 ⁺	mg Cr/L	S.M. 3111-C	0.10	SI
DBO ₅	24,3	mg O ₂ /L	S.M. 5520-B; S.M. 4500-O G	75	SI
DQO	41,3	mg O ₂ /L	S.M. 5220 C	225	SI
Dureza Cálcica	65,5	mg CaCO ₃ /L	S.M. 3500-Ca B	Análisis y reporte	SI
Dureza Total	100	mg CaCO ₃ /L	S.M. 3340 C	Análisis y reporte	SI
Fenoles Totales	ND< 0,06 ⁺	mg /L	S.M.5530 D	0,2	SI
Grasas y Aceites	9,8	mg /L	S.M. 5520- B	15	SI
Hierro	ND< 0,095 ⁺	mg Fe/L	S.M. 3111 B	1,0	SI
Mercurio	ND< 0.0008 ⁺	mg Hg/L	EPA 245.1	0.002	SI
Nitratos	ND< 0,4 ⁺	mg NO ₃ ⁻¹ /L	J.R. Caron y Basquet	Análisis y reporte	SI
Nitritos	ND< 0,008 ⁺	mg NO ₂ ⁻¹ /L	J. R. Zambelli	Análisis y reporte	SI
Plata	ND< 0,03 ⁺	mg Pb/L	S.M. 3111 B	0.2	SI
Plomo	ND< 0.15 ⁺	mg Ag/L	S.M. 3111 B	0.10	SI
Sólidos Suspendidos	41,9	mg /L	S.M. 2540 D	75	SI
Sulfatos	81,0	mg SO ₄ ⁼ /L	S.M. 4500-SO ₄ ⁻² E	250	SI
PAH'S	ND<0,0003	mg/L	EPA 3510C- EPA 8100	Análisis y reporte	SI
Hidrocarburos Totales	0,862	mg/L	SM 5520 C SM 5520 F	10,00	SI
Aluminio	0,07	mg/L Al	SM 3500-Al B	Análisis y reporte	SI
Arsénico	ND<0.005	mg/L As	SM 3114 C	0,10	SI
BTEX	Ver Anexo 1 ND<0,010	mg/L	EPA 8015 C, EPA 5021 A	Análisis y reporte	SI
Benceno	ND<0,010	mg/L	EPA 8015 C, EPA 5021 A	Análisis y reporte	SI
Tolueno	ND<0,010	mg/L	EPA 8015 C, EPA 5021 A	Análisis y reporte	SI
Etilbenceno	ND<0,010	mg/L	EPA 8015 C, EPA 5021 A	Análisis y reporte	SI
p-Xileno + m-Xileno	ND<0,010	mg/L	EPA 8015 C, EPA 5021 A	Análisis y reporte	SI
o-Xileno	ND<0,010	mg/L	EPA 8015 C, EPA 5021 A	Análisis y reporte	SI
Cianuro Total	ND<0.02	mg/L CN	SM 4500 CN-B, C, E	0,02	SI
Cobalto	ND<0.05	mg/L Co	SM 3111 B	0,10	SI
Cobre	ND<0.05	mg/L Cu	SM 3111 B	1,00	SI
Fluoruros	0.2	mg/L F-	SM 4500 F-C	5,0	SI
Níquel	ND<0.05	mg/L Ni	SM 3111 B	0,10	SI



02 JUN 2017

ANÁLISIS	VERTIMIENTO	UNIDADES	MÉTODO	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	CUMPLE
Alcalinidad	140	mg CaCO ₃ /L	S.M. 2320 B	Análisis y reporte	SI
Nitrógeno Total kjeldahl	ND<0,54	mg/L N	SM 4500 MORG-C, 4500 NH ₃ -B, F	Análisis y reporte	SI
Ortofosfatos - fosfatos	ND<0,03	mg/L P	SM 4500 P-D	Análisis y reporte	SI
Selenio	ND<0,005	mg/L Se	SM 3114 C	0,2	SI
Color Verdadero	ND<5,00	UPC	SM 2120 C	Análisis y Reporte	SI
Acidez Total	131	mg/L CaCO ₃	SM 2310 B	Análisis y Reporte	SI
Dureza Cálctica	82,0	mg/L CaCO ₃	SM 3500 Ca B	Análisis y Reporte	SI
Cloruros	11,8	mg/L Cl-	SM 4500 Cl B	250	SI
Sulfuros	ND<1,50	mg/L S-2	SM 4500 S2 F	1,00	SI
Fosforo Total	ND<0,062	mg/L P	SM 4500 P E	Análisis y reporte	SI
Nitrógeno Amoniacal	ND<1,00	mg/L N-NH ₃	SM 4500-NH ₃ B SM 4500-NH ₃ C	Análisis y reporte	SI
Compuestos Fenólicos Semi-volátiles	ND<0,001	mg/L	EPA 8041 A - EPA 3510 C	Análisis y reporte	SI
Bario	0,245	mg/L	SM 3030 E - SM 3120 B	1,00	SI
Boro	ND<0,137	mg/L	SM 4500 B B	Análisis y reporte	SI
Estaño	ND<0,229	mg/L	SM 3030 E - SM 3111 B	2,00	SI
Mercurio	ND<0,002	mg/L	SM 3112 B	0,002	SI
Vanadio	ND<0,204	mg/L	SM 3030 E - SM 3120 B	1,00	SI
Zinc	ND<0,014	mg/L	SM 3030 E - SM 3111 B	3,00	SI
Tensoactivos	0,586	mg/L LAS	SM 5540 C	Análisis y reporte	SI

De acuerdo a lo anterior, el sistema de tratamiento la EDS La Hormiga cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en el artículo 16 de la Resolución 631 de 2015.

2.9. VISITA TECNICA REALIZADA A LA ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA.

En visita realizada al proyecto, se realizó el levantamiento de los puntos de importancia como son la ubicación del único vertimiento del establecimiento, así como un recorrido realizado por las instalaciones del mismo.

Imágenes 5 y 6. Área de lavado de vehículos.



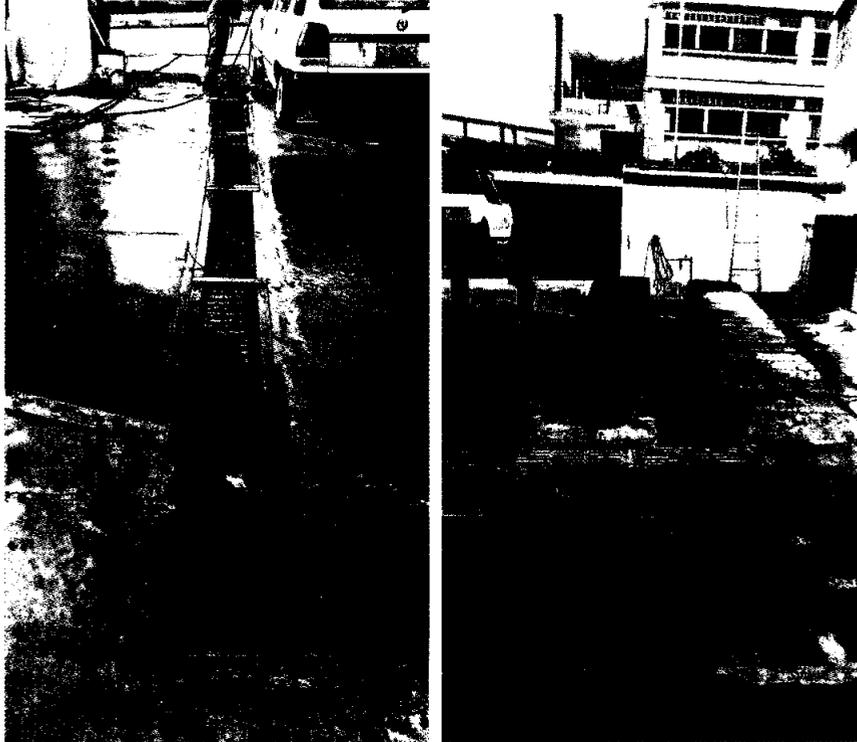
ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

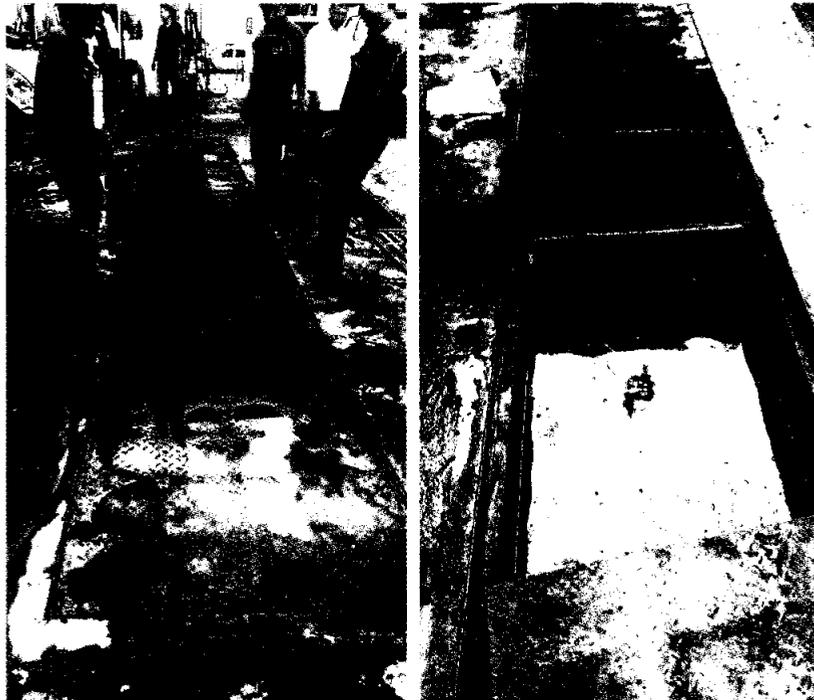
CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION - 0004234
(22 JUN 2017)

VERSIÓN: 01



Imagenes 7 y 8. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas.



Imagenes 10 y 11. Caja de entrega del vertimiento a la red de alcantarillado de la EMPAS S.A.E.S.P..

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000478 (02 JUN 2017)	VERSIÓN: 01



Tabla 3. Georeferenciación de estructuras del Lavadero de vehículos de la Hormiga.

PUNTO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		latitud	longitud
2	Área de lavado de vehículos	7.13510	-73.13065
3	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas - STARnD	7.13516	-73.13065
4	Caja de entrega del vertimiento al alcantarillado de la EMPAS S.A. E.S.P.	7.13516	-73.13084

Fuente: SAM - AMB.

3. MANEJO DE LOS BIOSOLIDOS (LODOS) GENERADOS EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LA ESTACION LA HORMIGA.

El manejo de los subproductos generados del mantenimiento deberá realizarse según la periodicidad establecida por el propietario. Estos subproductos deberán disponerse mediante un gestor autorizado para el tratamiento de los mismos, para lo cual deberán contar con las actas de entrega.

4. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LA ESTACION LA HORMIGA.

El consultor con el fin de poder recolectar y realizar el tratamiento de las aguas generadas durante el lavado de vehículos en la EDS la Hormiga; consideró y realizó la construcción de un sistema de tratamiento completo que comprendió los siguientes componentes:

- Un sedimentador
- Una trampa de grasas
- Un filtro granular

El sistema de tratamiento permitió obtener remociones eficientes para los parámetros mencionados y requeridos por la normatividad ambiental vigente, teniendo en cuenta que es necesario efectuar monitoreos y mantenimiento periódicos. El consultor estableció que "el objeto inicial de este diseño y con el fin de lograr remover los sólidos sedimentables del efluente, es necesario avanzar en el tratamiento de depuración de las aguas por lo cual se utiliza un sedimentador que deposita la mayoría de ellos. El tiempo de retención mínimo en el sedimentador será de 40 minutos y tendrá como función principal remover sólidos y parte de las grasas presentes en el agua, debido al tipo de salida diseñada".

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION - 000478 <i>(2 JUN 2017)</i>	VERSIÓN: 01

Asi mismo el consultor recomendó la construcción de una trampa de grasas adicional con el fin de buscar una efectiva remoción de la DBO5, DQO y Grasas y Aceites, teniendo en cuenta los tiempos minimos de retención. Como estructura final para obtener la mayor remoción de sólidos suspendidos, DQO y DBO5 el consultor optó por la construcción de un filtro granular de grava, el cual se ubicó a continuación de las estructuras mencionadas.

Sedimentador

El objeto retener gran parte de los sólidos suspendidos y/o sedimentados provenientes del lavado de carnes, utensilios y mesones. La sedimentación de sólidos discretos no floculantes puede analizarse mediante las leyes de Newton y Stokes. La ley de Newton proporciona la velocidad final de una partícula como resultado de igualar el peso efectivo de la partícula a la resistencia por rozamiento o fuerza de arrastre.

La fuerza de arrastres por unidad de área depende de la velocidad de la partícula, de la densidad, la viscosidad del fluido y el diámetro de la partícula.

Q aforado = 0.2 LPS

Caudal de diseño:

Q diseño = Q max. Diario = 0.2 LPS * 1.2 = 0.24 LPS

Dimensionamiento zona de lodos.

Según manifestó el consultor "el volumen adicional permitirá manejar un margen de tiempo para la frecuencia de limpieza entre 30 a 42 días, pero si se mantiene una frecuencia de limpieza cada 30 días, la estructura sedimentadora estará con el 100% de su capacidad de remoción.

Luego las dimensiones internas finales de cada cámara del sedimentador, incluyendo los tabiques de desvío, serán:

$$L * B * H = 3,7 m * 1,15 m * 1,15 m$$

El volumen de fango producido dependerá de las características del agua residual, el tiempo de retención, el clima y el estado de los sólidos sedimentados, entre otros.

Los lodos acumulados deberán ser recogidos con el equipo de succión cada 30 o 42 días.

Zona de salida

A la salida de la estructura del sedimentador se colocará un codo de 90° reventilado o una Tee de 4", con el objeto de retener parte de las grasas y los coloides que se encuentran disueltos en el agua residual.

Trampa de grasas

Q diseño = 0.24 LPS

De acuerdo al caudal y tiempo de retención asumido, la estructura tendrá el siguiente volumen:

$$V = Q * TRH$$

$$V = 0.24 LPS * 20 * 60s$$

$$V = 288 L$$

$$V = 0.29 m^3$$

Remoción de grasas.

Las grasas removidas en esta trampa deben ser retiradas con el equipo de succión, al igual que los lodos generados en un periodo aproximado de 30 a 42 días

Zona de salida.

La salida de la trampa de grasas requiere de una Tee o un codo de 90 grados reventilado de 4", con el objetivo de hacer la retención de las grasas.

Filtro granular flujo ascendente

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000478 ()	VERSIÓN: 01

La EDS LA HORMIGA posee filtro granular de medio múltiple compuesto de un estrato granular, como: Grava 1/2" de un espesor de 25 cm. Este filtro granular permitirá remover gran parte de coloides y sólidos suspendidos, que se encuentren presentes en el agua residual; además de la retención de sólidos sedimentables, grasa y cloruros que no haya sido retenida en la trampa.

Se recomienda una velocidad de flujo del agua, a través del filtro de un rango entre 4.80 m/h – 14.66 m/h, para cumplir la función deseada.

Tabla 4: Medio granular

ESTRATO GRAVA PEQUEÑA (1/2")	
10 - 15 mm	Tamaño efectivo del grano
35 cm	Espesor
1,5 - 1,8	Coefficiente de Uniformidad
8 - 16 mm	Diámetro poro
3,6 - 6 cm/s	Permeabilidad
1250 - 1440 gr/m2	Peso
40 - 50	Porcentaje poros

Caja de aforo final

Para facilitar el aforo del agua residual tratada, se plantea la construcción de una caja de inspección adjunta al sistema de tratamiento, a la salida.

Tabla 5: Dimensiones internas caja de aforo

$L = 0.4$
$B = 1,15$
$H = 1,15$

Esta caja de aforo no realizará ningún tipo de tratamiento, pues su tiempo de retención hidráulico es mínimo, pero sirve para la toma de muestra final del sistema de tratamiento por lo tanto se denominará Caja de Aforo Final, para luego ser enviadas mediante tubería PVC de 6" en el fondo de la caja al sistema de alcantarillado.

5. CONCEPTO TECNICO.

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2., del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a la sociedad ULLOA ARAQUE LTDA., identificada con NIT 90014272-1, a través de Representante Legal, la señora Señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.626.820 expedida en Bucaramanga, por las aguas residuales no domésticas generadas en el lavadero de automotores de la Estación de Servicio La Hormiga ubicada en la carrera 15 No. 11 – 07 en el municipio de Bucaramanga....".

12. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, para la descarga de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividades de lavado de vehículos desarrolladas en el establecimiento de comercio de su propiedad denominado ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA, ubicado en la carrera 15 No. 11-07 del Municipio de Bucaramanga.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - LONDARBLANCA - GIRÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 7.0004 (22)	VERSIÓN: 01

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a la señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, para la descarga de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividades de lavado de vehículos desarrolladas en el establecimiento de comercio de su propiedad denominado ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA, ubicado en la carrera 15 No. 11-07 del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de la operación del lavado por espacio de doce (12) horas, la caracterización del agua residual no doméstica, previo envío del plan de muestreo con 15 días de anterioridad. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución 631, artículo 15 y las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar el funcionamiento de las áreas de lavado.
4. Identificar si el lodo generado en la planta de tratamiento de aguas residuales es un residuo o desecho peligroso, a través de los numerales del artículo 2.2.6.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015; con el fin de determinar el tipo de disposición final que se debe realizar. Si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actas de disposición final por gestores autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORION - PEDEQUEZITA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000428, (02 JUN 2017)	VERSIÓN: 01

El tiempo para la presentación de los resultados dicha prueba, no podrá ser superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

En caso de no ser un residuo peligroso, deberá presentar los soportes de entrega de los lodos al gestor y el certificado de disposición final de los mismos, en caso de hacer uso de este servicio para la evacuación o retiro de los lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales no domésticas.

5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Adicionar, elaborar e implementar dentro de un término no mayor a tres (3) meses contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el Plan de Gestión de Riesgos asociado al Manejo de Vertimientos, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Minambiente 1514 de 2012.
7. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
8. Deberá crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida de las unidades de tratamiento actualizados, y registrando periódicamente las cantidades de lodos generados en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ.
9. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
10. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad a la Ley 373 de 1997, el cual debe ser quinquenal y basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, conteniendo metas anuales de reducción de pérdidas, campañas educativas, utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas e incentivos.
11. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 0004287 (02 JUN 2017)	VERSIÓN: 01

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

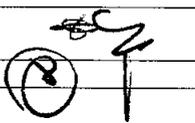
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - QUITO - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000478 ()	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo	Abg Contratista AMB Ing Sanitario y Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

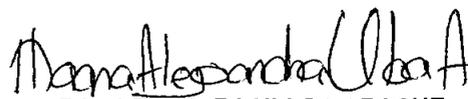
RESOLUCION No 000478 DEL 02 DE JUNIO DE 2017

En Bucaramanga, a los seis (06) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante la Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, la señora **MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.626.820 de Bucaramanga Santander, en calidad de Representada Legalmente de **ULLOA ARAQUE LIMITADA**. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000478 del 02 de junio de 2017, "Por el cual se otorga un permiso de vertimientos", en el sentido de "OTORGAR permiso de vertimientos a la señora MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE, para la descarga de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividades de lavado de vehículos desarrolladas en el establecimiento de comercio de su propiedad denominado ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA, ubicado en la carrera 15 No. 11-07 del Municipio de Bucaramanga.

(...) El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE
C.C. No. 1.098.626.820 de Bucaramanga
Notificado

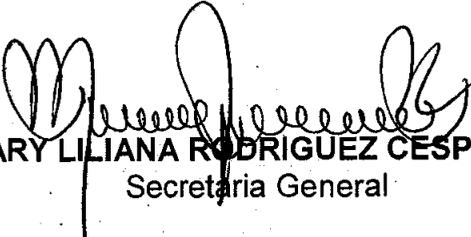

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaria General

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 000478 del dos (02) de junio de 2017 "*Por la cual se otorga un permiso de vertimientos*", se notificó de manera personal el día seis (06) de junio de 2017, a la señora **MAYRA ALEJANDRA ULLOA ARAQUE**-, en calidad de representante legal de **ULLOA ARAQUE LIMITADA**, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintidos (22) de junio de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2017.



MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaria General

Proyecto: Alberto Castillo Pérez - Abogado Contratista SA-AMB
Revisó: Liz Mónica León Saavedra - Profesional Universitario S.G.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2016/06/14 HORA: 8:37:21
7305494

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MEWE061CB8

A PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
ULLOA ARAQUE LIMITADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2016

C E R T I F I C A

MATRÍCULA: 05-139814-03 DEL 2007/04/02
NOMBRE: ULLOA ARAQUE LIMITADA
NIT: 900142712-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR. 15 NO. 11-07
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6712482
TELEFONO2: 3186230219

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CR. 15 NO. 11-07
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6712482
TELEFONO2: 3186230219

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1383 DE 2007/03/20 DE NOTARIA 05 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
2007/04/02 BAJO EL No 70419 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
ULLOA ARAQUE LIMITADA

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2007/03/20 HASTA EL 2017/03/20

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL. "...- COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES PARA VEHI
CULOS AUTOMOTORES. - COMERCIALIZACION DE ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS Y
PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. - ADMINISTRACION DE ESTACIONES DE SERVI
CIOS PROPIAS Y AJENAS. - PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVADO DE VEHICULOS, EN

ULLOA ARAQUE LIMITADA

GRASE, MONTALLANTAS Y CAFETERIA. - PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y RESTAURANTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO O DE CAPITAL, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS DE LA EMPRESA SOCIAL, QUE SEA DE CONVENIENCIA PARA LOS AOSICADOS. LOS DEMAS ACTOS PROPIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- ACTUAR COMO AGENTE COMERCIAL O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN OBJETOS IGUALES O SIMILARES. B- FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES. C- EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGREN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$20.000.000 DIVIDO EN : 2.000
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$10.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
ULLOA ARAQUE LUIS HERNANDO	91533953	500	5.000.000,00
ULLOA ARAQUE MARTHA YULIE	1098654542	500	5.000.000,00
ULLOA ARAQUE MAYRA ALEJANDRA	1098626820	500	5.000.000,00
ULLOA ARAQUE MAGLIA TATIANA	37745445	500	5.000.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL VALOR DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1383 DE 2007/03/20 DE NOTARIA 05 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/04/02 BAJO EL No 70419 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	ULLOA ARAQUE MAYRA ALEJANDRA DOC. IDENT. C.C. 1098626820
SUPLENTE	ARAQUE GARCIA MARTHA LIGIA DOC. IDENT. C.C. 28212487

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. "...EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL

ULLOA ARAQUE LIMITADA

DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PAR. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE 600 SALARIOS MINIMOS VIGENTES MENSUALES."

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRA ACTIVIDAD 1 : 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 111573 DEL 2004/05/14
NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS LA HORMIGA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2016
DIRECCION COMERCIAL: CR. 15 NO. 11-07
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6712482

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2016/06/14 08:37:21 - REFERENCIA OPERACION 7305494

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

ULLOA ARAQUE LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

